



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822960 - Fax: 2521-084
Ambato – Ecuador


RESOLUCIÓN: 0800-CU-P-2019

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, en sesión ordinaria efectuada el martes 07 de mayo de 2019, visto y analizado el oficio UTA-P-037-2019, de mayo 7 de 2019, suscrito por el Doctor Ángel Polibio Chaves A., Procurador de la Institución, por medio del cual informa que hasta la presente fecha no ha recibido observación alguna en relación a lo dispuesto en la Resolución 0765-CU-P-2019, de abril 30 de 2019, en el sentido de que los señores Miembros del Máximo Organismo remitan a la Procuraduría las observaciones que fueran pertinentes en lo referente a la reforma del artículo 14 del "Reglamento del Código de Ética de la Universidad Técnica de Ambato"; en uso de sus atribuciones contempladas en el literal i) del artículo 16 del Estatuto Universitario y demás normativa legal aplicable para el efecto;

RESUELVE:

1. Aprobar en segunda y definitiva la **REFORMA AL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**; de conformidad con el documento adjunto.
2. De la ejecución y difusión de la presente resolución encárguese el Comité de Ética, ente que deberá coordinar las acciones necesarias con las demás Unidades Administrativas y Académicas para su adecuado, efectivo y legal cumplimiento.

Ambato mayo 07, 2019


Dr. Galo Naranjo López PhD.
**PRESIDENTE DEL H. CONSEJO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**




Ab. José Romo Santana MSc.
SECRETARIO GENERAL

copias: RECTORADO
VAC - VAD
DECANOS
DIRECCIONES
COMITÉ DE ÉTICA
PROCURADOR
AUDITORÍA INTERNA



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822960 - Fax: 2521-084
Ambato – Ecuador

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República, en el numeral 4 de su artículo 3. establece como deber primordial del Estado Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 226 del Texto Constitucional establece el principio de legalidad, mediante el cual las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Ley Suprema de los Ecuatorianos determina que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización;

Que, el artículo 355 ibídem, en concordancia con los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución recalcando que uno de los mecanismos para ejercer esta autonomía es la gestión de los procesos internos;

Que la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 8 literal d) manifiesta que dentro de los fines de la Educación Superior está el formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social;

Que, el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución 0210-CU-P-2019, del 05 de febrero de 2019, aprobó en segunda y definitiva el "Reglamento del Código de Ética de la Universidad Técnica de Ambato";

Que, el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución 0765-CU-P-2019, de fecha 30 de abril de 2019, aprobó en primera la Reforma al artículo 14 del "Reglamento del Código de Ética de la Universidad Técnica de Ambato";

En ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal i) del artículo 16 del Estatuto Universitario;-----





Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingakurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822960 - Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

RESUELVE:

APROBAR Y EXPEDIR LA REFORMA AL ARTÍCULO 14 DEL "REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO"

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 14, por el siguiente:

"Artículo 14.-Requisitos.- Para cumplir con las funciones de Asesor Jurídico deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer el título de abogado debidamente registrado en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Poseer experiencia laboral, de por lo menos dos años, en Instituciones de Educación Superior de Ecuador.
3. Laborar en la Universidad Técnica de Ambato, ya sea a nombramiento o contrato.
4. No tener ninguna sanción administrativa.

Artículo 2.- Disponer al Comité de Ética, que una vez que se encuentre conformado, efectúe una revisión de la Normativa Legal que regula su accionar y planten al H. Consejo Universitario las reformas que crean pertinentes.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, a los siete días del mes de mayo de dos mil diecinueve.


Dr. Galo Naranjo López, PhD

Presidente del H. Consejo Universitario


Ab. MSc. José Romo Santana

Secretario del H. Consejo Universitario

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
PRESIDENCIA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Certifico.- Que la aprobación y expedición de la "REFORMA AL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO", fue discutida y aprobada en primera en sesión ordinaria del treinta de abril de dos mil diecinueve, mediante Resolución 0765-CU-P-2019, y en segunda y definitiva en sesión ordinaria del siete de mayo de dos mil diecinueve, con Resolución 0800-CU-P-2019.


Ab. MSc. José Romo Santana

Secretario del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO





Universidad Técnica de Ambato **Consejo Universitario**

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822960 - Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

Por reunir los requisitos de Ley, ejecútese y publíquese la “REFORMA AL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”, en el sitio web de la Institución; Ambato, ocho de mayo de dos mil diecinueve.

Dr. Galo Naranjo López, PhD.

**PRESIDENTE DEL H. CONSEJO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**



En cumplimiento a la orden impartida por el Doctor Galo Naranjo López, PhD., Presidente del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, se publicó en el sitio web de la Institución la “REFORMA AL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”. Ambato, ocho de mayo de dos mil diecinueve.

Ab. MSc. José Romo Santana

**Secretario del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

